



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 30 de marzo de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00386/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DETAIPD/257/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, signado por la Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. José Fernando Mercado Guaida y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022, mediante el similar MDSPOPA/CSP/0591/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México


Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de GAM.

| | |
|--|---|
|  | PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO | |
| 11 ENLEGISLATURA | |
| | 01 ABR 2022 |
| Recibió: | Pamela |
| Hora: | 10:45am |



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
DESARROLLO ECONÓMICO



Ciudad de México a 16 de marzo de 2022

Oficio: CDMX/AGAM/DEDE/0088/2022

LIC. ANA MARIA ALVARADO MORALES
DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
PRESENTE

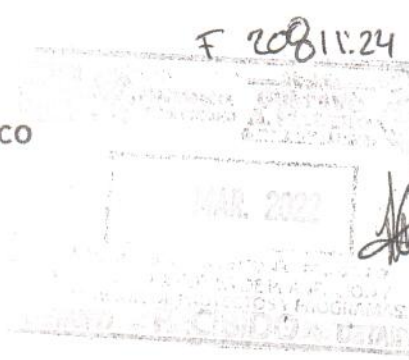
Por medio del presente y con base en su **Oficio AGAM/DETAIPD/0203/2022**, donde envía el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en sesión:

“Único. - Se exhorta a las personas titulares de las dieciséis alcaldías a fin de que, en coordinación con las Secretarías de Medio Ambiente y de Desarrollo Económico, ambas del Gobierno de la Ciudad de México, diseñen e implementen proyectos, programas y acciones que promuevan la economía circular en sus demarcaciones”.

Al respecto le informo que esta Dirección Ejecutiva, tiene programado una serie de ferias para que en ella participen artesanos y emprendedores de la Demarcación para la reactivación económica; de la misma manera seguiremos promocionando los créditos que son otorgados por FONDESOC, para todos los microempresarios de nuestra demarcación.

ATENTAMENTE -
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO ECONÓMICO

AARÓN QUIROZ JIMÉNEZ
adede@agam.cdmx.gob.mx



De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Tercerino y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y cuarto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSO establezcan, así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXI, XXII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la calificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento a sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron preparados por las áreas correspondientes y validados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró: [Firma] Revisó: [Firma] Analizó: [Firma] Autorizó: [Firma]